

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA POR LOTES DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 537050.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante, SAT), ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT para los dos últimos colectivos en la Orden de 10 de enero de 2002 por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia, publicada en el BOJA nº 22 de 21 de febrero.

Segundo.- Tras la entrada en vigor el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el 19 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico, entre las que se encuentra, en el Componente C22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», la Medida Inversión 1 (C22.11), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Una vez presentada por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía una relación pormenorizada de los proyectos de inversión a realizar financiados con los créditos aportados por la Administración General del Estado en el marco del componente 22, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021.

Tercero.- El 11 de noviembre de 2021 fue publicada, en el perfil de contratante de la Agencia, la Consulta Preliminar al Mercado para preparar correctamente el expediente de contratación del suministro de los dispositivos GSM-IP con Fondos Europeos Next Generation para el Servicio Andaluz de Teleasistencia con el fin de poder detallar de manera más precisa las características y requisitos técnicos del suministro, instalación y mantenimiento de sensores y dispositivos inteligentes para ser instalados en los domicilios de personas

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	23/06/2023 17:27:10	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw7ixE4bg3OKCXf91cLMP3JtGBZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

usuarias del servicio de teleasistencia, con objeto de complementar el servicio de teleasistencia, atendiendo a las necesidades específicas de las personas.

De las actuaciones realizadas en dicha consulta se deja constancia en el Informe que emite la Dirección Gerencia con fecha de 20 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2023 se emitió Memoria justificativa para la contratación mixta por lotes del «Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia», en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, la cual fue rectificadora con fecha 13 de junio de 2023.

De acuerdo con esta Memoria Justificativa elaborada, el presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de ejecución de cada uno de los lotes de sesenta meses, asciende a SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (61.248.547,40€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.862.194,90€).

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, el contrato se encuentra financiado en un 60,30% mediante los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 22 y 131 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Quinto.- Con fecha 1 de junio de 2023, se suscribió el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación, el cual fue modificado con fecha 13 de junio de 2023.

Sexto.- Con fecha 14 de junio de 2023, se dictó, por la Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, Resolución por la que se autorizaba a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la celebración del contrato de referencia. El Resuelvo Primero de esta Resolución fue rectificado el 19 de junio de 2023.

Séptimo.- Con fecha 19 de junio de 2023 y previo requerimiento de subsanación que supuso la rectificación de la Memoria justificativa y del Pliego de Prescripciones Técnicas tal y como se ha mencionado anteriormente, se emitió informe tecnológico favorable de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, dado que no observaban impedimentos técnicos que aconsejasen lo contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		23/06/2023 17:27:10	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw7ixE4bg3OKCXf91cLMP3JtGBZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP que establece que «La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante», corresponde dictar este Acuerdo de Inicio a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.-El artículo 116 de la LCSP preceptúa que «la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».

El citado artículo 28 de la LCSP dispone que «las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

El artículo 18 de la LCSP define que se considera por contrato mixto “Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.”

El citado artículo 34.2 LCSP dispone que “Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”

Teniendo en cuenta que el artículo 9.1.5 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, recoge expresamente que la Agencia ejercerá y desarrollará, entre otras, las funciones y competencias relativas a «la gestión y el seguimiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia», procede celebrar este contrato para poder seguir proveyendo un servicio de calidad, acorde a las distintas situaciones, características y necesidades de los usuarios, se estima la necesidad de establecer un sistema capaz de adaptarse mejor a las necesidades especiales de colectivos como las personas en situación de dependencia y personas con diversidad funcional, incorporando nuevos formatos de comunicación, conforme a la necesidades especificadas y suficientemente justificadas en la Memoria de 1 de junio de 2023.

Tercero.- El artículo 28 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 exige que «Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)».

No obstante, aunque en este expediente de contratación se supera el importe fijado en el precitado artículo, sin embargo no se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula que «los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos quedan exceptuados del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		23/06/2023 17:27:10	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw7ixE4bg3OKCXf91cLMP3JtGBZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio».

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación mixta por lotes del “Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia”, CONTR 2023 537050, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (61.248.547,40€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.862.194,90€).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 22, 156 y siguientes de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		23/06/2023 17:27:10	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw7ixE4bg3OKCXf91cLMP3JtGBZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	